

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ACUERDO de 6 de abril de 2022, de la Comisión Central, por el que se da publicidad a las candidaturas admitidas en el procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias legalmente constituidas, con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Decreto 21/2022, de 9 de marzo. (2022AC0032)*

A través del Decreto 21/2022, de 9 de marzo, fue convocado procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias legalmente constituidas, con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 49, de 11 de marzo de 2022) en el que se habilitó la apertura del plazo para que las organizaciones profesionales agrarias o coaliciones presentaran sus candidaturas al procedimiento electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 310.2 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo.

En consecuencia, una vez concluido el plazo anterior y analizada la concurrencia de los requisitos establecidos por el artículo 5.6 y el citado artículo 310.3 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, esta Comisión Central ha acordado, en su reunión de 28 de marzo de 2022, admitir todas las candidaturas presentadas.

Como organizaciones profesionales agrarias se han presentado y admitido cuatro candidaturas que son las siguientes:

- Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos -Unión de Campesinos Extremeños, con las siglas "UPA-UCE EXTREMADURA".
- Aequum Agrum, con las siglas "A.A."
- Coordinadora Agraria de Extremadura, con las siglas "COORDINADORA AGRARIA".
- Unión de Agricultores y Ganaderos de Extremadura, con las siglas "LA UNIÓN".
- Como coaliciones de organizaciones profesionales agrarias se ha presentado y admitido una coalición, formada por Asociación Profesional de Agricultores y Ganaderos de Extremadura Jóvenes Agricultores y Ganaderos, y la Asociación Profesional de Agricultores y Ganaderos- Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de Cáceres, con las siglas "ASAJA".

Este acto es firme en vía administrativa. De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, las personas representantes de las candidaturas proclamadas o cuya proclamación hubiera sido denegada, disponen de un plazo de dos días computados a partir de esta publicación para interponer



recurso contra este acuerdo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el mismo acto de interposición deben presentar las alegaciones que estimen pertinentes acompañadas de los elementos de prueba oportunos.

Mérida, 6 de abril de 2022.

La Presidenta de la Comisión Central,

MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •

